

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2634/24

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 19/09/2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA POR LA QUE SE APRUEBA LA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE CINE EN EL CENTRO CULTURAL “LA PASADA” PRESTADO EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Establecimiento de Servicio Público Local de Cine en el Centro Cultural “La Pasada” prestado en régimen de libre concurrencia, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de su publicación el BOP N.º 194 de 2 de octubre de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Punto Tres. Aprobación de la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público local de Cine en el Centro Cultural La Pasada de Sotillo de la Adrada, y aprobación inicial del establecimiento de dicho servicio (Expediente 365/2024)

Resolución:

El Sr. Secretario dio lectura, en extracto, del dictamen formulado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 12 de septiembre de 2024:

Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	28/02/2024 2024-0049	Legislación aplicable y procedimiento a seguir
Resolución de Alcaldía	2024-0391 30/05/2024	Creación de la Comisión de Estudio
Actas de la Comisión de Estudio	10/06/2024 y 21/06/2024	
Proyecto de Reglamento	10/07/2024	

Informe de Intervención	2024-0079	
Sobre Actividades Económicas	10/07/24	Resultado del control permanente previo del expediente: Cumplimiento.
Memoria justificativa	10/07/2024	
Acta de la Comisión de Estudio de Finalización de los Trabajos	10/07/2024	Aprobación de Memoria justificativa, Proyecto de Reglamento y Proyecto de precios.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público local de Cine en el Centro Cultural La Pasada de Sotillo de la Adrada, y aprobar inicialmente el establecimiento de dicho servicio de acuerdo con la memoria justificativa, el proyecto de reglamento y el proyecto de precios que constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la memoria justificativa, es la gestión indirecta, mediante un contrato de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de los ciudadanos.

TERCERO. Someter la Memoria y el Proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>], a efectos de que los particulares y Entidades puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

(...) La Comisión Informativa acordó, por unanimidad de los seis miembros asistentes, de los nueve que legalmente la conforman, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola al Pleno para su aprobación.

Acto seguido, el Sr. Presidente preguntó si se mantenía el sentido del voto de la Comisión, a lo que respondieron afirmativamente los señores asistentes, excepto el portavoz del PSOE, Sr. Arenas, que no asistió a la citada comisión pero que, no obstante, votará a favor.

El Pleno acordó, por unanimidad de los nueve miembros asistentes, de los once que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo».

Asimismo, se procede a transcribir literalmente el proyecto de Reglamento.

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL CINE EN EL CENTRO CULTURAL LA PASADA EN SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPITULO I DEL CINE EL CENTRO CULTURAL LA PASADA EN SOTILLO DE LA ADRADA

Artículo 1.- Objeto del reglamento.

Artículo 2.- Objeto del servicio del cine.

Artículo 3.- Compatibilidad con otros lugares de exhibición de películas.

Artículo 4.- Tarifas.

CAPITULO II DE LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA

Artículo 5.- Programación.

Artículo 6.- Horarios.

Artículo 7.- Responsabilidad por daños y accidentes.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CINE

Artículo 8.- Expedición de entradas en taquilla.

Artículo 9.- Publicidad del servicio.

Artículo 10.- Entradas.

Artículo 11.- Derechos y Obligaciones del público.

Artículo 12.- Control de entradas.

Artículo 13.- Objetos personales.

CAPITULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 14.- Obligaciones del concesionario.

Artículo 15.- Derechos del concesionario.

Artículo 16.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Potestades del Ayuntamiento.

CAPITULO V DE PERSONAL Y SANCIONES

Artículo 18.- Plantilla.

Artículo 19.- Encargado.

Artículo 20.- Faltas y sanciones.

Artículo 21.- Libro de reclamaciones.

CAPITULO VI PUBLICIDAD

Artículo 22.- Publicidad.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL CINE EN EL CENTRO CULTURAL LA PASADA EN SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA)

PREÁMBULO

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el citado artículo.

Los municipios disponen, en concreto, de competencia para la promoción de la cultura y equipamientos culturales, a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo esta competencia el carácter de propia.

El servicio del cine municipal, que ya se viene prestando de forma temporal y puntual por el Ayuntamiento, tiene por objeto principal incorporar de forma permanente al municipio otro medio cultural, como una forma de promoción de la cultura como competencia de los municipios, correspondiendo en todo caso la titularidad del servicio al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

El Reglamento del servicio del cine se ha elaborado por motivos de interés general, encontrándose claramente identificados sus fines, constituyendo el instrumento más adecuado para conseguirlos, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo de esta forma los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPITULO I

DEL CINE EN EL CENTRO CULTURAL LA PASADA EN SOTILLO DE LA ADRADA

Artículo 1.- Objeto del reglamento.

El objeto de este reglamento es la regulación del funcionamiento y de la explotación del servicio del cine municipal sito en el Centro Cultural La Pasada, ubicado en C/ La Pasada, 11-13 de esta localidad.

Artículo 2.- Objeto del servicio del cine.

El servicio del cine municipal tiene por objeto principal incorporar al municipio de Sotillo otro medio cultural, como una forma de promoción de la cultura como competencia propia de los municipios.

En todo caso y sea cuál sea la fórmula de gestión, la titularidad del servicio corresponderá siempre al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

Artículo 3.- Compatibilidad con otros lugares de exhibición de películas.

En casos excepcionales y debidamente motivados, la proyección podrá efectuarse en otros lugares adecuados a tal fin.

Artículo 4.- Tarifas.

Por la prestación de este servicio, el titular de la gestión, ya sea bajo fórmula de gestión directa o indirecta, percibirá las tarifas autorizadas reglamentariamente mediante la correspondiente ordenanza fiscal por el Ayuntamiento, recaudando las entradas.

El titular de la gestión tendrá también derecho a la explotación del servicio de venta de snacks y bebidas no alcohólicas.

CAPITULO II**DE LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA****Artículo 5.- Programación.**

La previsión de jornadas y horarios de proyección de cine deberá ser remitida cada mes y autorizada previamente por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada durante el mes anterior, con objeto de que el Ayuntamiento pueda programar y hacer compatible los usos del teatro municipal, teniendo prioridad de uso el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Horarios.

Se observará por el titular de la gestión del cine la máxima puntualidad en los horarios de venta de entradas y exhibición de las películas.

Artículo 7.- Responsabilidad por daños y accidentes.

La entidad titular de la gestión de actividad de cine será responsable, a todos los efectos, de los daños causados a las personas y en las cosas, bien sean ajenas al Cine o pertenecientes al mismo, debiendo indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

CAPITULO III**DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CINE****Artículo 8.- Expedición de entradas en taquilla.**

La expedición de entradas al público se efectuará en la taquilla del Cine, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia. No obstante, la entidad titular de la gestión del cine podrá acordar otras fórmulas de venta, previo conocimiento y aceptación por parte del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

Artículo 9.- Publicidad del servicio.

Sin perjuicio de la actividad publicitaria exterior que se pueda llevar a cabo, como mínimo, estarán a la vista del público, en lugar visible del Cine, los anuncios de las películas a exhibir, calificación, así como los horarios de exhibición, horario de venta de entradas y precios.

La entidad titular de la gestión del cine deberá confeccionar la forma y diseño de estos anuncios para someterlo a la debida aprobación por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

Artículo 10.- Entradas.

Todo usuario abonará el importe de la entrada correspondiente antes del acceso a la sala de exhibición de películas. En todo caso, la entrada contendrá todos los datos estipulados por la legislación vigente y serán devueltas al usuario después del control de acceso.

Artículo 11.- Derechos y Obligaciones del público.

Al público asistente a la actividad de cine, se le reconocen todos los derechos y obligaciones contenidos en el artículo 22 de la Ley 7/2006, de 2 octubre 2006, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo obligaciones a asumir, además de las indicadas, entre otras, las siguientes:

- a) Observar un comportamiento socialmente adecuado, no causando ningún tipo de molestias a los demás usuarios de la instalación.
- b) Abonar el precio de las entradas, presentando la documentación pertinente en su caso.
- c) Mantener la instalación en las debidas condiciones, no dañando el mobiliario ni ensuciando el local.
- d) Observar todas las normas sobre el funcionamiento de la instalación.
- e) Obedecer las instrucciones que sean impartidas por el personal que lleve a cabo la explotación del servicio.
- f) Todas aquellas que sean determinadas en la normativa de aplicación.

Artículo 12.- Control de entradas.

Las entradas una vez recogidas a los usuarios para su control de acceso, serán devueltas a los mismos.

Artículo 13.- Objetos personales.

Los usuarios del cine serán responsables de los objetos personales que porten, no existiendo espacio alguno en las instalaciones del cine para su depósito y custodia.

CAPITULO IV**OBLIGACIONES Y DERECHOS****Artículo 14.- Obligaciones del concesionario.**

Serán obligaciones del titular de la gestión de la actividad de cine:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

- c) Dirigir una comunicación para dar de alta la sala de exhibición cinematográfica al Instituto de la cinematografía y de las Artes Audiovisuales, según modelos y procedimiento establecido.
- d) Adoptar las medidas de seguridad, higiene y salubridad dispuestas con carácter general o que se especifiquen en el pliego de condiciones administrativas o técnicas si lo hubiere, manteniendo las instalaciones en todo momento en perfecto estado de limpieza y funcionamiento.
- e) Realizar comprobaciones de todo el material e instalaciones adscritas al servicio, manteniéndolas en perfecto estado de conservación.
- f) Permitir y facilitar las inspecciones que desde las administraciones competentes sean realizadas.
- g) Tener a disposición del público y de los servicios de inspección las hojas de reclamaciones.
- h) Disponer en lugar visible información sobre horarios de proyección, películas, calificación, aforo, prohibiciones sobre el consumo de tabaco y alcohol e instrucciones fundamentales para el normal desarrollo de la actividad.
- i) Permitir la entrada al público, salvo en los supuestos legalmente establecidos, manteniendo el buen orden en la instalación.
- j) Tratar a los usuarios del servicio con corrección y respeto.
- k) Elaborar un documento en el que se sumen al plan de emergencias del Centro Cultural y activación del mismo, si procede.
- l) Concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños tanto a las personas que asistan a las proyecciones como a las instalaciones, por el importe que determine el Ayuntamiento.
- m) Velar para que los usuarios del Cine no causen molestias por ruidos a lugares ajenos a la actividad.
- n) Cumplir los procedimientos establecidos o que puedan establecerse reglamentariamente de control de asistencia y declaración de rendimientos, en los términos previstos en la Ley del Cine.
- ñ) Cumplir las cuotas de pantalla establecidas en la Ley del Cine.
- o) Responder de los daños que se deriven del funcionamiento del servicio.
- p) No enajenar ni gravar bienes que tengan que revertir a la entidad local.
- q) Facilitar al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada la información que solicite sobre el funcionamiento del servicio.
- r) Prestar el servicio por sí mismo, pudiendo subcontratar con terceros la ejecución de prestaciones accesorias, los cuales quedarán obligados respecto del titular principal de la gestión.
- s) En caso de que se produzca un modelo de gestión indirecta, el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada el canon correspondiente, cuando así se establezca.

Artículo 15.- Derechos del concesionario (si la fórmula de gestión es indirecta).

El concesionario tendrá los derechos específicos del contrato que se suscriba y, en especial, el de cobrar y percibir las tarifas de los usuarios, así como el de su revisión, en su caso, en los términos que el contrato establezca.

Tendrá igualmente derecho a la utilización de los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

Artículo 16.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- a) El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada pondrá en conocimiento de la entidad concesionaria, con suficiente antelación, los días que el cine-teatro será utilizado para otras actividades por parte de propio Ayuntamiento, siendo éstas prioritarias de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º de este Reglamento.
- b) El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada velará por el correcto ejercicio de la actividad en el marco del contrato a suscribir con la entidad concesionaria y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para este tipo de actividades, si bien, la entidad concesionaria tendrá la consideración de titular de la sala a los efectos establecidos por la legislación sobre cinematografía.

Artículo 17.- Potestades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostentará las siguientes potestades:

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público exija.
- b) Fiscalizar la gestión del titular de la gestión del cine. A este efecto, el Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, las instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- c) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario.
- d) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiere cometido en la prestación del servicio.
- e) Rescatar la concesión.
- f) Suprimir la concesión por razones de interés público.
- g) Resolver el contrato de la concesión por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

CAPITULO V**DE PERSONAL Y SANCIONES****Artículo 18.- Plantilla.**

La plantilla general del personal para el servicio de explotación del Cine será fijado por la entidad titular de la gestión, de modo que cubra adecuadamente las necesidades de aquella. Los servicios de limpieza de la sala y demás espacios del Cine serán realizados por el personal afecto a dicha plantilla o por contrata con empresas especializadas.

Este personal será contratado por la entidad titular de la gestión del Cine y dependerá en su régimen jurídico laboral y exclusivamente de ésta.

Artículo 19.- Encargado.

La empresa concesionaria designará un encargado que será responsable del buen funcionamiento de la sala y de la coordinación de las actividades desarrolladas.

Artículo 20.- Faltas y sanciones.

Las faltas cometidas por el personal del Cine, por las empresas que lo utilicen y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por la Ley 7/2006, de 2 octubre 2006, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 21.- Libro de reclamaciones.

En el Cine habrá hojas de reclamaciones, debidamente diligenciadas, que estarán a disposición de los usuarios.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD

Artículo 22.- Publicidad.

Podrán instalarse carteles, paneles y otros medios de publicidad estática de la programación del cine, cuyas características, situación y forma serán sometidas a la aprobación del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada y a las ordenanzas vigentes.

Cualquier otra forma de publicidad deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sotillo de la Adrada, 20 de noviembre de 2024.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.